



INTERVENCIÓN DELEGADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Nº 2017/ 08428 -23

Por Orden Ministerial de 5 de junio de 2017 (BOE de 24 de junio, BDNS (Identif.): 352004), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.

Vista la solicitud de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan, con la documentación que acompañan, las Organizaciones Sindicales Intersindical (STEs-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), FSES (ANPE Sindicato Independiente), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT), la Confederación Intersindical Galega (CIG) y el Sindicato de Primaria e Infantil de Religión (SPIR).

1. Considerando que las Organizaciones Sindicales, Intersindical (STEs-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), FSES (ANPE Sindicato Independiente), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT) y la Confederación Intersindical Galega (CIG) ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en consecuencia vienen participado a lo largo del año 2017 en las reuniones de negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes a las que han sido convocadas por este Departamento Ministerial.
2. Considerando que de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas en el sector del personal docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria, los Sindicatos Intersindical (STEs-I), CSI-F, FSES (ANPE Sindicato Independiente) y FeSP-UGT son los más representativos dentro del mencionado sector a nivel estatal. La Confederación Intersindical Galega (CIG) tiene la condición de sindicato más representativo de Comunidad Autónoma.
3. Considerando que en el Pacto de 21 de junio de 2012 sobre reconocimiento de derechos sindicales a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza Pública no Universitaria, suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Organizaciones Sindicales enumeradas en el considerando anterior, se incluyó, entre otras medidas, la concesión de subvenciones a dichas organizaciones.
4. Considerando que reunida con fecha 25 de julio de 2017 la Comisión de Evaluación de solicitudes prevista en el apartado Séptimo.1 de la Orden de convocatoria, se ha procedido al examen de las mismas, comprobación de la representatividad de las Organizaciones Sindicales y aplicación de los criterios de distribución de las subvenciones, obviándose el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar

distintos de los figurados en el expediente, dejando constancia del incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por el Sindicato SPIR. Advertidos errores materiales en la transcripción de dicha Acta, con fecha 6 de septiembre de 2017 se reunió nuevamente dicha Comisión para la corrección de los mismos.

Igualmente, dicha Comisión ha propuesto, aplicando lo previsto en el apartado Octavo de la Orden de 5 de junio de 2017 y en el Pacto de 21 de junio de 2012, la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria entre las Organizaciones solicitantes, excluido el Sindicato SPIR, según relación que se indica.

VISTA la propuesta que con fecha 7 de septiembre de 2017 formula el Subdirector General Adjunto de Personal -Área Docente-, esta SUBDIRECCIÓN GENERAL resuelve que se conceda a las Organizaciones Sindicales peticionarias que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades de participación en los órganos de negociación colectiva en el sector del personal docente de los centros públicos no universitarios, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Octavo de la Orden Ministerial de 5 de junio de 2017.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.322L.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado Decimotercero de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Undécimo de la mencionada Orden.

Esta Resolución se notificará a los solicitantes y su contenido se hará público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

NIF	ORGANIZACIÓN SINDICAL	IMPORTE
G -79488383	STEs-I	19.720,93
G -79514378	CSI-F	18.236,36
G- 78248630	FSES (ANPE)	17.999,93
G -79493060	FeSP-UGT	13.689,18
G -36706927	CIG	3.665,60
		TOTAL ASIGNADO 73.312,00

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley

Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de septiembre de 2017.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PERSONAL,
P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)



Fdo.: Jaime Rodríguez de Rivera y Sanz.